



Expediente n.º: 589/2026

Propuesta de Modelo de Bases Regulatoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: VILLACARRILLO CF

Fecha de iniciación: 09/04/2026

CONVENIO REGULADOR PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Villacarrillo, a 16 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. ANTONIO ACOSTA HUESO, como Presidente en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, con CIF: G23422975 y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2023.

Y de otra parte, D. Rafael Espino Jiménez, representante de la entidad CD VILLACARRILLO, CF con CIF: G23573611 cuyo objeto social es la actividad de la práctica del deporte de competición desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad de: FÚTBOL, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de junio de 2024. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la creación de clubes deportivos privados para fomentar los hábitos de vida saludables y de la organización de eventos deportivos de la ciudad, tales como carreras populares y campeonatos en las distintas disciplinas deportivas.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la actividad de la práctica del deporte de competición desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad de: FÚTBOL.



TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la actividad de la práctica del deporte de competición desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad de: FÚTBOL, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 17/02/2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria 341-48 Patronato de deportes para concesión de la subvención cuyo objeto es la práctica del deporte de competición desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad de: FÚTBOL.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la regulación de la práctica del deporte de competición desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad de: FÚTBOL

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
— Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo.

SÉPTIMO.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Línea Estratégica nº 4: Promoción del Deporte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de 2025-2027



Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	La promoción de la creación de clubes deportivos privados para fomentar los hábitos de vida saludables y de la organización de eventos deportivos de la ciudad, tales como carreras populares y campeonatos en las distintas disciplinas deportivas.
Motivación de la subvención	Impulsar la participación social de las entidades y personas del municipio.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la actividad de la práctica del deporte de competición desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal la modalidad/especialidad de: FÚTBOL.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad VILLACARRILLO, CF correspondiéndole una cuantía individualizada de 18.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 18.000 euros y cuantía de la subvención es 18.000 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Competición en la Real Federación Andaluza de Fútbol para la temporada 2025/2026 según el calendario que obra en el expediente.

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes:

31-12-2026 finalización ejecución

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2026 (participación en la



Competición en la Real Federación Andaluza de Fútbol para la temporada 2025/2026)

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria

341-48 Patronato de deportes

destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de **31/10/2026** a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta **31/12/2026**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario .

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago



correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

La documentación que se exija será:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada las casas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ayuntamiento de Villacarrillo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

75092237C
RAFAEL ESPINO
(R: G23573611)

Firmado digitalmente por 75092237C RAFAEL
ESPINO (R: G23573611)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/
AEAT0130/PUESTO 1/18600/20112024110739,
serialNumber=IDCES-75092237C,
givenName=RAFAEL, sn=ESPINO JIMENEZ,
cn=75092237C RAFAEL ESPINO (R: G23573611),
o=706196452VILLACARRILLO CF, c=ES
Fecha: 2026.04.23 12:27:58 +02'00'

